

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 12

CONTRATO No. 036	FECHA: 15 MAR 2021
----------------------------	---------------------------

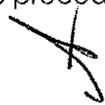
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO		INV. 045-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	ESRI COLOMBIA SAS		
NIT	830.122.983-1		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA		
C.C. No.	79.943.176 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Calle 90 N. 13-40		
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C	TELÉFONO:	6501550
EMAIL:	earevalo@esri.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ESRI, SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE Y APOYO EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DESKTOP Y SERVER DE ESRI, PARA LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$94.948.171) MCTE		
PLAZO:	UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio. No obstante, VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es por el término de DOCE (12) MESES , esta vigencia cubre el servicio de soporte y mantenimiento del SOFTWARE DE ESRI , así como la suscripción de ArcGis Online, por doce (12) meses.		
SUPERVISOR:	Profesional Universitario II CECO I		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210284 del 17/02/2021	VALOR CDP:	\$94.948.877
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020113 mantenimiento y soporte de software		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **ESRI COLOMBIA SAS** identificada con NIT. 830.122.983-1, representada legalmente por el señor **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1179.943.176 de Bogotá y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**




	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 5 MAR 2021

- 1.- Que la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, presta los servicios de acueducto y alcantarillado, con calidad, continuidad y cobertura, contribuyendo a la conservación del medio ambiente, la salud de los trabajadores, garantizando la satisfacción del cliente.
- 2.- Para el IBAL es de gran importancia estar a la vanguardia de plataformas tecnológicas para optimizar la operación, con información de valor transversal a todos las áreas que le permitan mapear los datos y tomar mejores decisiones, tener a la mano información de la empresa con una fácil y sencilla visualización, accediendo de forma segura y que se pueda consultar en múltiples plataformas, considerando que uno de los procesos más importantes apoyados por el sistema de información geográfica es el trabajo en terreno.
- 3.- Por esto la empresa contrata el servicio de soporte y mantenimiento del software ArcGis, a través del cual se han obtenido los siguientes beneficios.
 - a.- Contar con licencias ArcGis actualizadas y con acceso a las últimas versiones
 - b.- Contar con soporte técnico estándar para atención de incidentes
 - c.- Disponer de usuarios nombrados para apoyar los flujos de trabajo en oficina y terreno.
 - d.- Contar con servicios profesionales para apoyar a los funcionarios del IBAL, en el despliegue de los componentes ArcGis utilizando los lineamientos y mejores prácticas dispuestas por la casa matriz.
 - e.- Apoyar a los funcionarios del IBAL en la publicación de servicios y en la configuración de mapas y aplicaciones.
- 4.- Adicional a lo anterior para continuar con el desarrollo tecnológico del CECOI, la empresa requiere el mantenimiento y suministro de licenciamiento que le permita mejorar la calidad de información que se maneja en el CECOI y así contribuir a la toma de decisiones a nivel operativo.
- 5.- Que, para suplir estas necesidades, se requiere contratar el soporte y mantenimiento del software de Esri, la suscripción a ArcGIS Online y el apoyo tecnológico en el manejo de las herramientas Desktop y Server de Esri.
- 6.- Que el ArcGIS desktop permite crear, consultar, hacer visualización y edición avanzada para ayudar a preservar la calidad de los datos, además permite hacer análisis espacial.
- 7.- Que el ArcGIS server conecta a las personas con información geografía a través de servicios y aplicaciones web, ArcGIS server permite distribuir mapas y capacidades SIG (Sistema de información geográfica) a través de la web para mejorar los flujos internos y comunicar aspectos vitales.
- 8.- Que el ArcGIS Online, es un sistema de administración de contenido completo, basado en la nube para trabajar con información geográfica. La plataforma proporciona una infraestructura a demanda, segura, abierta y configurable para crear mapas web, habilitar los datos geográficos, compartir sus mapas, datos y aplicaciones y administrar el contenido y múltiples usuarios de su organización. Incluye mapas base, los datos básicos para los mapas, aplicaciones, plantillas configurables, herramientas SIG y APIs para desarrollarlas. Suscribimos a ArcGIS online proporciona funciones mejoradas para publicar datos en la nube de Esri y configurar un sitio web para administrar el contenido y los usuarios.
- 9.- Que por todo lo anteriormente expuesto resulta necesario para la entidad, realizar el proceso de contratación para contratar el **SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ESRI, SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE Y APOYO EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DESKTOP Y SERVER DE ESRI, PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**
- 10.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20210284 del 17 de febrero de 2021 para cubrir la presente erogación
- 11.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 05 MAR 2021

de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "la adquisición, ampliación o actualización, modificación o mantenimiento de software." Adicional a lo anterior hay que tener en cuenta que *De acuerdo a certificado de distribución de Esri para Esri Colombia SAS, donde manifiesta que Environmental Systems Research Institute Inc 8 Esri, es el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software de Esri, por lo tanto, certifican que Esri Colombia SAS, compañía independiente, es la distribuidora única autorizada en Colombia, para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a productos de software de Esri.* Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en le parágrafo de dicho artículo.

12.- Que el día 25 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2020, se realizó invitación a ofertar a ESRI COLOMBIA SAS proponente previamente inscrito en el sistema de información de proponentes de la empresa y seleccionado por ordenador del gasto. Quien presentó propuesta el 02 de marzo de 2021, estando dentro del término de la invitación.

13.- Que el comité evaluador en acta de evaluación de fecha 04 de marzo de 2021 recomienda la suscripción del contrato con ESRI COLOMBA SAS. Por valor de \$94.948.171, circunstancia que es acogida por el ordenador del gasto.

14- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Ciáusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " **SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ESRI, SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE Y APOYO EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DESKTOP Y SERVER DE ESRI, PARA LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "**SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ESRI, SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE Y APOYO EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DESKTOP Y SERVER DE ESRI, PARA LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Las características del servicio a contratar son las siguientes:

1.- **SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOFTWARE DE ESRI:** Consistente en el soporte y mantenimiento del siguiente licenciamiento:

Nombre de producto	Estado
ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Maintenance	Mantenimiento
ArcGIS for Desktop Advance Single Primary Mainten	Mantenimiento
ArcGIS for Desktop Standard Single Primary Mainten	Mantenimiento
ArcGIS Online Field (Creator) Named User Level 2 Term Lic. \$/User/year. Includes 500 credits/user/year.	suministro
ArcGIS Online Field Worker Term License. \$/User/year. Includes 250 credits/user/year.	suministro

J

A

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 15 MAR 2021

El contrato de soporte y actualización de software, permitirá al usuario contar con una suscripción que les otorga el derecho de recibir las mejoras y las actualizaciones que la casa matriz libere periódicamente.

Adicional a ello se debe recibir soporte técnico por parte de ESRI Colombia y Esri, para los productos que se incluyan dentro del programa de actualización y se debe contar con la posibilidad de descargar la versión más avanzada de cada producto si la empresa lo requiere.

El periodo de cumplimiento incluyendo las actualizaciones del software, deben ser por un año a partir del **1 de abril de 2021**, fecha de finalización del mantenimiento vigente

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$94.948.171) MCTE EXCLUIDO DE IVA.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210284 del 17 de febrero de 2021

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, s contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. No obstante, **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es por el término de **DOCE (12) MESES**, esta vigencia cubre el servicio de soporte y mantenimiento del **SOFTWARE DE ESRI**, así como la suscripción de ArcGis Online, por doce (12) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de acta final conforme a los suministros entregados, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada si aplica), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado

X

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 15 MAR 2021

de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional universitario II CECOI, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 7 MAR 2021

c.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e inventaría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 15 MAR 2021

al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
- 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJR-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 12

CONTRATO No. 036	FECHA: 1 MAR 2021
-------------------------	--------------------------

11.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en cada uno de los ítems para contratar el **SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ESRI, SUSCRIPCIÓN DE ARCGIS ONLINE Y APOYO EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS DESKTOP Y SERVER DE ESRI, PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.** Dé acuerdo a las especificaciones técnicas que se describan en el contrato y las que se detallan en el acápite de características técnicas del suministro a contratar.

Descripción	Estado	Cantidad	Valor unitario	Valor total
ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Maintenance	Mantenimiento	1	\$23.049.966	\$23.049.966
ArcGIS for Desktop Advance Single Primary Mainten	Mantenimiento	1	\$13.812.799	\$13.812.799
ArcGIS for Desktop Standard Single Primary Mainten	Mantenimiento	1	\$6.914.990	\$6.914.990
ArcGIS Online Field (Creator) Named User Level 2 Term Lic. \$/User/year. Includes 500 credits/user/year. Usuarios nombrados creator	Suministro	4	\$2.304.750	\$9.219.000
ArcGIS Online Field Worker Term License. \$/User/year. Includes 250 credits/user/year. Usuarios nombrados field worker	Suministro	26	\$1.613.516	\$41.951.416

2.- Contar con el personal idóneo y experto para el soporte y mantenimiento del licenciamiento para la adecuada ejecución del contrato.

3. La vigencia de la licencia que se ha de contratar en el presente contrato, comenzara a contarse a partir de que se termine la vigencia de la licencia ya contratada. Es decir, la vigencia de la nueva licencia de ArcGis Online es a partir del 01 de abril de 2021.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12
CONTRATO No.: 2020-036		FECHA: 13 MAR 2021

4.- La vigencia del servicio adquirido es por DOCE (12) meses contados desde el vencimiento indicado en la obligación anterior. Esta cubre el servicio de soporte y mantenimiento del **SOFTWARE DE ESRI**, así como la suscripción de ArcGis Online, por doce (12) meses.

5. La facturación deberá ser discriminada según el tipo de servicio entregado, por ejemplo

Tipo	Descripción	Iva 19%	Cant	Valor Unitario	Valor Total
mantenimiento	ArcGIS for Desktop Advance Single Primary Mainten				
Suministro	ArcGIS Online Field Worker Term License. \$/User/year. Includes 250 credits/user/year.				

6.- las demás obligaciones que correspondan para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 12
CONTRATO No. 036		FECHA: 9 MAR 2021

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12
CONTRATO No. - - - 036		FECHA: 25 MAR 2021

contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

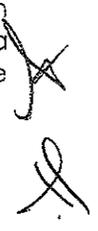
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.





CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. 036

FECHA: 9 MAR 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 9 MAR 2021

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Firmado digitalmente por
MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
Fecha: 2021.03.10 17:07:00 -05'00'

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
C.C. No. 1179.943.176 de Bogotá
Representante legal ESRI COLOMBIA SAS

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General
Proyectó Alexandra Bustamante Urúeña – Profesional Universitario
AP 9-03-2021